

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319764306**

**ALCANTARA INVERSIONES SPA
76.991.842-6
TEATINOS #371 SANTIAGO, SANTIAGO
INVERSION EN DOLARES**

RESUELVE PETICION QUE INDICA.

SANTIAGO, 15/05/2019

RES. EX. N° 77319093769 /

VISTOS: El escrito de fecha 9 de abril de 2019, presentado por don EMILIO JOSE ANTONIO SAHURIE LUER, RUT N° 8.257.923-0 en representación legal de la sociedad ALCANTARA INVERSIONES SPA, RUT N° 76.991.842-6, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Teatinos N° 371, comuna de Santiago, mediante el cual solicita autorización para llevar Contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

CONSIDERANDO: 1º) Que, el artículo 18 inciso 2º del Código Tributario, dispone que, en casos calificados, cuando el capital de una empresa se haya aportado del extranjero, o la mayor parte de su movimiento sea en esa moneda, cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera; cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

2º) Que, el contribuyente en su presentación, señala como fundamento de la solicitud que la empresa tiene sus ingresos y costos principalmente en dólares de los Estados Unidos.

3º) Que, revisados los antecedentes disponibles en las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente no ha requerido autorización de timbraje de documentación tributaria ni libros contables, no ha realizado emisión de facturación electrónica y no ha presentado declaraciones mensuales de impuesto. Siendo su Inicio de Actividades 12/03/2019.

4º) Que, en consecuencia, el contribuyente no ha acreditado suficientemente que sus operaciones se efectúan principalmente en moneda extranjera, por lo que no podrá accederse a lo solicitado.

VISTOS, además lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VICTOR HERNAN ZABALA SANHUEZA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIRECCION REG. METROP. STGO. CENTRO

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DON EMILIO JOSE ANTONIO SAHURIE LUER, REP. LEGAL DE

ALCANTARA INVERSIONES SPA

TEATINOS N° 371

SANTIAGO